

DERECHO DE LA CLASE TRABAJADORA

Como hemos visto, el fundamento principal del Derecho del Trabajo se encuentra en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pero, además, podemos encontrar diferentes fundamentos en los cuales se rigen estos mismos, entre los cuales se encuentra el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio sobre la Política del Empleo y la Declaración acerca del Progreso y el Desarrollo en lo Social.

Pero para poder llegar ante estos derechos, recurrimos al transcurso de la historia, en el que indudablemente los hechos sociales se fueron marcando a través de diversas luchas, en donde la clase social oprimida, se revela ante dicha opresión.

La clase trabajadora, es la que abarca tanto el obrero industrial, los empleados en el área de servicios y de todos aquellos que aportan trabajo humano como ser, por ejemplo, los trabajadores rurales, etc.

Lñigo Carreras señala que la clase obrera, no solo se puede limitar a considerar las relaciones establecidas en el mercado, si no que el concepto más concreto de clase trabajadora es que los obreros no solo no son propietarios, más bien, son propiedad del capital.

Por lo tanto, ante la constante lucha de la clase trabajadora se han logrado el reconocimiento de los derechos sociales. Entre los cuales se comprende el derecho a la educación, vivienda, salud, y el que nos compete, el derecho al trabajo, sin embargo, este último derecho

debe de comprender las necesidades materiales, culturales, sociales y de educación de los trabajadores.

Además, dentro de estos derechos fundamentales para la clase trabajadora se encuentran los siguientes:

- Derecho a una jornada de trabajo legal.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho a una pensión.
- Derecho a permanecer en su centro de trabajo.
- Derecho a un salario remunerador.
- Derecho a vacaciones de acuerdo con el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.
- Derecho a no discriminación e igualdad ante la Ley.
- Derecho a la maternidad y paternidad.
- Derecho al pago de utilidades.
- Los mencionados en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

Referencia:

*Ackerman, Carcavallo, Funes de Rioja, Goldin, Izquierdo, Rainolter, Rocha, von Potobsky.
Ensayos sobre El futuro del derecho del trabajo, Editorial Zavalía, 1997, pág. 59*